

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el término de traslado otorgado al demandado WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA, quien fue notificado de manera personal, le venció el 17 de julio de 2023, quien en tiempo oportuno por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de merito.

A los codemandos NELSON CARDONA BUCURÚ, ADRIANA CARDONA BUCURÚ Y ROCÍO CARDONA BUCURÚ, quienes fueron notificados a través de los respectivos correos electrónicos, les venció el término de traslado en su orden los días, 13 de septiembre de 2023 a los dos primeros y 18 de agosto a la última, sin que hicieran pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Manizales, 24 de octubre de 2023.

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	1582
Radicación:	170014003007-2023-00312-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante	RAMÓN ELÍAS ESPINOSA ORTEGA
Demandados:	WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA NELSON CARDONA BUCURÚ ADRIANACARDONA BUCURÚ y ROCIO CARDONA BUCURÚ

Tal como se anota en la constancia de secretaría que antecede, el demandado **WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA**, por intermedio de apoderada judicial, ha sido el único que ejerció el derecho de defensa y contradicción, presentando para el efecto contestación a la demanda en referencia con inclusión en el mismo escrito de excepciones de fondo.

En relación con la contestación a la demanda, ningún inconveniente existe para que sea admitida toda vez que reúne los requisitos contenidos en los artículos 89 y 96 del CGP y, a la par con ello, se reconocerá personería a la abogada designado para el efecto.

En consecuencia, se tiene por contestada en tiempo oportuno la presente demanda por parte de dicho codemandado, y se reconoce personería para actuar a la abogada DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE identificada con C.C. 24.335.095, portadora de la T.P. 323.350 del C.S. de la Judicatura.

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de 3 días, en la forma prevista en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>157</u> Del <u>25 DE OCTUBRE DE 2023</u>
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3893c2bafb8dfb0d7f4841624cca3365bbf6c0eaa037b927aabb769e161492a3**

Documento generado en 24/10/2023 03:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>